

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2020-00318

En atención al informe secretarial rendido¹, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que el ejecutante HÉCTOR ACERO ALARCÓN, durante el término de traslado concedido por la ley se manifestó sobre las defensas exceptivas propuestas por la apoderada del ejecutado MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS, oponiéndose a las mismas, tal como la faculta el artículo 443 del Código General del Proceso².

En ese orden de ideas, sería del caso convocar a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 *ejusdem*, no obstante, en el asunto se configura la causal N°2 del artículo 278 *ibídem* para dictar sentencia anticipada, esto es, no existen pruebas adicionales a las documentales por practicar; nótese como, ante las excepciones planteadas por el extremo pasivo³, solo se deprecó tal medio probatorio.

Así las cosas, se torna procedente dictar sentencia escrita de manera anticipada en virtud a la inocuidad de celebrar la audiencia inicial, no sin antes, decretar e incorporar la prueba documental allegada al plenario en las oportunidades dispuestas por el legislador.

Por lo brevemente discurrido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por descorrido el traslado de las excepciones de mérito en el término señalado en el artículo 443 del estatuto procesal general.

SEGUNDO: DECRETAR e incorporar la prueba documental aportada por las partes al momento de impetrarse la demanda, contestarse la misma y descorrerse el traslado de las excepciones de mérito, en la medida que sean legalmente procedentes y cuyo valor probatorio será analizado en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO: ANUNCIAR que se dictará sentencia de forma anticipada sin agotar las audiencias de los artículos 372 y 373 *ejusdem*, por tornarse innecesarias de cara a la excepción planteada por el ejecutado y solo mediar pruebas documentales.

CUARTO: INGRESAR inmediatamente el asunto al Despacho, una vez se encuentre en firme esta decisión.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

¹ Archivo 044.

² Archivo 043.

³ Archivo 031.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRONICO No. 96
fijado el 9 de AGOSTO de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d133dfccd74307d1d2c1477ca8e445c8dfa9470877c4c052cda0865d88e5d13c**

Documento generado en 08/08/2023 12:14:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>